



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de la propuesta del Vicerrectorado de Digitalización e Innovación

05.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de acciones conjuntas, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil veinte.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS

En León, a [] de [] de []

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, actuando en nombre y representación de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (en adelante SCAYLE) con CIF G-24574113 y domicilio en León, Edificio CRAI-TIC, Campus de Vegazana, s/n, en calidad de Presidente del Patronato, de acuerdo con las competencias que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos de la Fundación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ricardo Mairal Usón, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en calidad de rector de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y a tal efecto

EXPONEN

I. Que SCAYLE es una fundación pública integrada en el sector público de la Comunidad de Castilla y León que tiene por objeto y fines la mejora de las tareas de investigación de la universidad, los centros de investigación y las entidades de Castilla y León, promoviendo acciones de innovación en el mundo de la Sociedad del Conocimiento, en el área del cálculo intensivo, las comunicaciones y los servicios avanzados, así como contribuir al desarrollo económico de la Comunidad y a la mejora de la competitividad de las entidades mediante el perfeccionamiento tecnológico.

II. Que la UNED tiene por objeto la formación integral de sus estudiantes, la investigación y la difusión del conocimiento con la finalidad de liderar el desarrollo científico y cultural de la sociedad.

III. Que SCAYLE durante la situación de crisis causada por la pandemia del Covid19 SCAYLE ha prestado servicios de apoyo a la UNED, colaborando en el proyecto "La universidad en casa" impulsado por el Ministerio de Universidades del Reino de España.

IV. Que con el objeto mejorar y ampliar esa colaboración que coinciden con sus objetivos y fines, ambas han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer el marco adecuado de colaboración entre SCAYLE y UNED para la mejora de los servicios académicos que prestan a sus usuarios ambas instituciones, de forma que se aprovechen mejor las capacidades existentes de ambas instituciones.

Segunda. – Actuaciones.

Ambas instituciones acuerdan extender la colaboración realizada durante el periodo de alarma para permitir a SCAYLE, y a través suyo las universidades públicas de Castilla y León que lo deseen, el uso de las plataformas de formación a distancia desarrolladas por la UNED en las infraestructuras de SCAYLE. Para ello:

Por parte de la UNED:

- La UNED permitirá a SCAYLE y a través suyo las universidades públicas de Castilla y León que lo deseen, el uso de las plataformas de formación a distancia desarrolladas por ella, en particular la plataforma INTECCA (Aulas AVIP Webconferencia HTML5, Gestor Integral de Contenidos Audiovisuales, Generador Interactivo de Cursos y Contenidos Digitales, Cadena Campus, Repositorio de Contenidos Digitales) y AvEx (Aula virtual de Exámenes).
- La UNED proporciona soporte técnico para el mantenimiento, actualización y, en su caso, adaptación de las plataformas aportadas como parte del trabajo asignado en este convenio.
- La propiedad intelectual e industrial de dicho software seguirá siendo de la UNED.

Por parte de SCAYLE:

- SCAYLE aportará los servidores virtuales necesarios para el alojamiento de las aplicaciones proporcionadas por UNED para dar servicio a sus propias necesidades de formación y a las universidades públicas de Castilla y León que lo soliciten, así como para dar servicio de apoyo y respaldo a la UNED en los periodos de alta demanda.
- La UNED proporcionará soporte técnico para el mantenimiento, actualización y, en su caso, adaptación de las plataformas software aportadas.
- SCAYLE garantizará un nivel de servicio adecuado para el mantenimiento y la gestión de los servidores aportados.
- SCAYLE permitirá, a través de un acuerdo específico al respecto, el uso de sus servicios de cálculo (Caléndula) y gestión masiva de datos (OpenCAYLE) al personal investigador de la UNED que lo solicite, siguiendo para ello un procedimiento de concesión que garantice el buen uso de dichos servicios en cada caso.
- SCAYLE, como entidad gestora de la Red de Ciencia y Tecnología de Castilla y León (RedCAYLE), facilitará las comunicaciones entre diferentes sedes necesarias para un correcto desarrollo del presente convenio.

Ambas instituciones colaborarán en la divulgación de los avances que cada institución alcance en el desarrollo de sus fines, entre ellas con la organización y la gestión conjunta de cursos, jornadas, seminarios, reuniones científicas o conferencias considerados de interés mutuo, específicamente en su lanzamiento y difusión.

Se fomentaría igualmente el intercambio de información sobre programas y actividades de ambas instituciones y asesoramiento en el diseño curricular de la formación en materias sobre relacionadas con la supercomputación.

Cualquier otra actuación que contribuya a la consecución de los objetivos anteriormente expuestos podrá incorporarse como adenda a este convenio a propuesta de la comisión de seguimiento.

El personal de SCAYLE que participe en el desarrollo de este convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla. De la misma forma, el personal de la UNED que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral con SCAYLE, siendo personal exclusivamente de aquella

Tercera. – Dirección y seguimiento.

Para la planificación y coordinación de las actividades previstas en este convenio, así como para su interpretación y para la resolución de las dudas que pudiera plantear, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos representantes designados por SCAYLE y dos por la UNED.

- Por SCAYLE:

- Director General, o persona en la que delegue.
- Coordinador del Departamento Técnico a cargo del área de Sistemas, o persona en quien delegue

- Por la UNED:

- Vicerrector de Digitalización e Innovación, o la persona en la que delegue,
- Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico de Centros Asociados (INTECCA-UNED), o persona en quien delegue.

En concreto, esta Comisión será la encargada de:

- El estudio y propuesta de las actividades concretas a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.
- El dimensionamiento de los servicios y servidores así como la solicitud de mejoras o corrección.
- Proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio. Proponer la modificación de las estipulaciones del presente convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

La Comisión de Seguimiento estará presidida por cada entidad en turnos anuales, comenzando por el Vicerrector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.



Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de esta.

Esta comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año y tomará los acuerdos por unanimidad.

Cuarta. – Protección de datos. Autorización de los interesados en relación con la información suministrada

Cada parte declara conocer y, en su caso, se compromete a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en aquello que pudiera serle de aplicación.

Quinta. Confidencialidad

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 2ª del presente convenio, ambas partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de la otra parte y/o sus afiliadas conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este convenio. Este deber de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente convenio por un plazo de 10 años a contar desde la terminación del último de los convenios específicos sometidos al presente convenio marco.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

Sexta– Vigencia del convenio y de los acuerdos específicos.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años que podrá prorrogarse por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento por un plazo de cuatro años de acuerdo con lo estipulado en la ley 40/2015.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar este convenio preavisando a la otra de forma fehaciente con seis meses de antelación, manteniéndose los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que pudieran estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos acuerdos.

Los acuerdos específicos suscritos al amparo del presente convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Asimismo, las partes podrán modificar el contenido del presente convenio en cualquier momento, previa propuesta escrita de la Comisión de Seguimiento.

Séptima. – Resolución.

Las partes podrán resolver el Convenio:



1. Por mutuo acuerdo. En este caso, en el acuerdo de resolución se establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuviesen pendientes de ejecución en el momento de la resolución.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. Este supuesto deberá ser comunicado previamente en la comisión de seguimiento con el requerimiento de subsanación a la parte incumplidora y la indemnización que se solicita, que estará basada en los costes justificables incurridos por la otra parte.
3. Por la finalización del periodo de vigencia.
4. Por las demás causas generalmente aceptadas en Derecho.

Octava. – Naturaleza y Régimen Jurídico.

El presente convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo a lo recogido en el artículo 6 de la Ley 9/2017 y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del cumplimiento, interpretación y aplicación del Convenio de colaboración.

No obstante, ambas partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa, antes de acudir a la jurisdicción competente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

Por la Fundación Centro de
Supercomputación de Castilla y León

El Rector

El Presidente del Patronato

Fdo. - D. Ricardo Mairal Usón

Fdo. - D. Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández,
Consejero de Fomento y Medio Ambiente
de la Junta Castilla y León